

## Comisión de Urbanismo en La Rioja

Corrección de error

III.A.119

Advertida una omisión y un error en la publicación de los Acuerdos de la Comisión de Urbanismo de La Rioja correspondiente a la sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1988 y realizada en el B.O.R. n° 40 de 4 de abril de 1989, se procede mediante el presente anuncio a su subsanación en los siguientes términos:

Expediente 144/88.— Debe añadirse al anuncio publicado, que el Acuerdo fue adoptado con el voto en contra del representante de la Demarcación de Carreteras del Estado, D. Alejandro Achútegui Viada.

Expediente 161/88: Donde dice "Resolver favorablemente el uso solicitado ..." debe decir "Resolver desfavorablemente el uso solicitado ...".

Logroño, 5 de abril de 1989.

## CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

*Orden de 31 de marzo de 1989, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se delegan competencias*

III.A.122

De conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico del Estado y en concreto el artículo 32 de las mismas prevé la posibilidad de delegación de atribuciones en órganos inferiores, al objeto de conseguir una mayor agilidad y coordinación en la gestión y dirección de los servicios, competencia de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dada la experiencia práctica derivada de la aplicación de la normativa anterior en materia de delegación de funciones, he tenido a bien disponer:

**Artículo 1º.**— Se delegan en el Secretario General Técnico:

a) Las competencias en materia de personal que determina el artículo 9, apartado b del Decreto 15/83, de 8 de abril, con excepción de las de designación y propuesta de cargos y puestos de trabajo de nivel superior a Jefe de Negociado.

b) La autorización del gasto y la propuesta de pago correspondientes a los Capítulos 2º, 4º, 6º y 7º del Presupuesto anual de esta Consejería.

c) Las competencias a que se refiere el Decreto 60/88, de 18 de noviembre, con excepción de las previstas en los artículos 5º, apartado 2 y artículo 7º, apartado 2.

**Artículo 2º.**— Se delegan en los Directores Generales de Cultura, Deportes y Juventud las competencias a que hace referencia el apartado c del artículo 1, en el ámbito de cada unidad orgánica.

**Artículo 3º.**— 1. El ejercicio de las competencias delegadas en virtud de la presente Orden se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22, 32 y 36-3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en los artículos 93,4 y 118 de la Ley del Procedimiento Administrativo.

2. Las competencias delegadas en virtud de la presente Orden podrán ser objeto de avocación en cualquier momento.

**Disposición Derogatoria.**— Por la presente Orden quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en ella y expresamente la Orden de 6 de noviembre de 1987.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 31 de marzo de 1989.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Roperó Sáez.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública*

III.A.124

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente n° AT-5.118 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea aérea a 66 KV "Anguiano-Logroño" en Ventosa, consistente en suprimir siete apoyos de hormigón (números 137 al 144) y colocar en su lugar 3 nuevos apoyos (dos de hormigón y uno metálico).

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 10 de abril de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica* III.A.126

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AI-19.335 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el CT "Las Bolas" de Logroño, sustituyendo el actual transformador de 100 KVA por otro de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 6 de abril de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

*Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública*

III.A.123

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente n° AT-20.934 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica a 13,2 kV en Alberite, con conductores de cable alac 54,6 mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud de 23 m. con origen en el apoyo número 2 de la Línea "Fuente-canto" y final en el CT "Depósito" interperie con transformador de 250 KVA.

Red de distribución en baja tensión, con conductores aislado trenzado de 3x95/54,6 mm<sup>2</sup>.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 7 de abril de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica* III.A.125

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.014 incoado en esta Consejería a instancia de D. Jesús Ferrer López, C/ Plaza de la Constitución número 4-1º de Calahorra, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea de baja tensión en Calahorra, con una longitud de 68 m. y conductores aislados de 3,5x25 mm<sup>2</sup>.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 13 de abril de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.